



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 118646

Bogotá, D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el numeral 5º del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por MARÍA LUISA LONGA GONZÁLEZ, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado 16 Penal del Circuito de esa ciudad, las Fiscalías 22 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá y 1^a Delegada ante la Unidad Nacional Especializada en Delitos contra la Administración Pública -Estructura de Apoyo Foncolpuertos-, y la Dirección y Subdirección de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP-. **SOLICÍTESELES** copia de las decisiones controvertidas.

Igualmente, se dispone **VINCULAR** a las demás partes e intervenientes reconocidos al interior del proceso penal aludido en la demanda. A la par, a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá y al Juzgado 37 Civil del Circuito de esta ciudad, con el fin de que se pronuncien sobre la posible temeridad de la presente acción constitucional.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de

contradicción y se refieran sobre los hechos y pretensiones de la demandante.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo **despenal005lh@cortesuprema.gov.co**.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

CÚMPLASE,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria